

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Samuel De Jesús Bustamante Valencia y otros
Demandados	Clínica Antioquia S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00409-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	170
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la **CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.** a **VÍCTOR MIGUEL MARTÍNEZ RUEDA.**

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandada dentro del presente proceso y se encuentra notificado por conducta concluyente (Pdf 12 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)